

PROVIDENCIA, 25 MAR 2025

EX.Nº 1941 / VISTOS: Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorandum N°5.102 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

**DECRETO:**

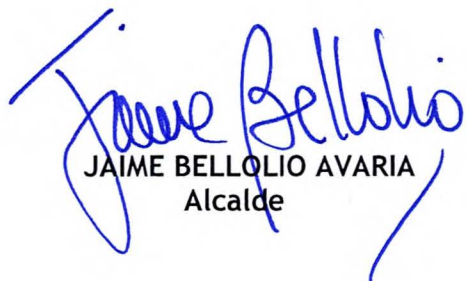
- 1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es CENTRO ESTETICO, de propiedad de la sociedad MB SKIN ACADEMY SPA, RUT N° 77.549.797-1, ubicado en calle DR. MANUEL BARROS BORGONO N° 71, OFICINA 308, por funcionar sin autorización municipal.-
  - 2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-
    - 2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-
  - 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
  - 4.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-
  - 5.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-
- Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

**Distribución:**

Interesada  
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)  
Dirección de Fiscalización  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 980 /

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde



Memorando N°: 5102  
Fecha: 20-03-2025  
Antecedentes:  
Materia: Solicita Decreto Exento de clausura por actividad comercial sin patente municipal en Dr. Manuel Barros Borgoño N°71, oficina 308

**DE:**  
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY  
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

**A:**  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar, solicito a Ud. Decretar la clausura del establecimiento comercial que a continuación se detalla, por "ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE", de acuerdo con lo estipulado en los Artículos N° 23 y 58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales:

Razón Social : **MB SKIN ACADEMY SPA**  
RUT : **77.549.797-1**  
Domicilio : **DR. MANUEL BARROS BORGOÑO N°71, OFICINA 308**  
Actividad : **CENTRO ESTÉTICO**

Se solicita que el Decreto Exento indique cláusulas que hagan referencia a:

- ***"Se podrá requerir auxilio de la fuerza pública si fuere necesario".***
- ***"La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo N°58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales".***
- ***"La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura".***

Lo anterior, surge debido a que con fecha 13 de marzo de 2025, personal municipal concurre al inmueble ubicado en Dr. Manuel Barros Borgoño N°71, oficina 308, Providencia, constatando el funcionamiento irregular de actividades económicas asociadas al rubro de "centro estético" sin patente municipal. Por lo anterior, se cursa infracción N°78602472 (la cual se adjunta al final de este documento), por Art.23 del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

Saluda Atentamente a Ud.,

FACM/ BESQ/ejnm

FA

65P

20 MAR 2025





<b>ANEXOS</b>	
---------------	--

1	Documento Anexo [124/2025]
---	----------------------------

